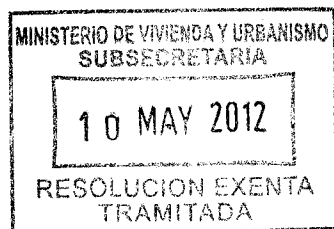


FIM/NLC/CAS/ECR/CVF/JGB/NEAUS/SA
Int. N° 499/2012

APRUEBA CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MÍNIMOS PARA EL MOBILIARIO, PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011./



SANTIAGO, 10 MAYO 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3563

VISTO:

a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en especial lo previsto en los artículos 42 y 43 contenidos en el Párrafo I de su Capítulo II;

b) La necesidad de aprobar el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, que las viviendas de los Proyectos Habitacionales deberán cumplir como mínimo, según lo establecido en el del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Establécese el siguiente Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario que contempla las características, superficies, dimensiones y espacios de separación que deben cumplir como mínimo, las viviendas construidas o adquiridas a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:



REQUERIMIENTOS GENERALES

- Las dimensiones establecidas en el "Cuadro normativo y Tabla de espacios y usos mínimos para recintos y mobiliarios" son libres y útiles, por lo que no podrán ser disminuidas o interrumpidas por elementos asociados a soluciones constructivas utilizadas.
- Las dimensiones están expresadas en centímetros.
- El mobiliario incluido en el presente documento tiene solo carácter referencial.
- La "superficie mínima útil interior", el "ancho mínimo útil" y las dimensiones graficadas para cada componente de los distintos recintos de la vivienda (habitables o no habitables) deberán estar dentro de la altura mínima para recinto habitable establecida en el artículo 4.1.1 de la OGUC. Lo que se grafique fuera de esta altura habitable no será considerado para efectos de superficie o cumplimiento de dimensiones mínimas, salvo bajo techumbres inclinadas, donde se considerará lo señalado por el artículo 5.1.11. de la misma Ordenanza.
- Las áreas de uso se grafican con línea segmentada y las áreas de mobiliario con línea continua.
- En estar, comedor y cocina, las áreas de uso podrán superponerse con las áreas de circulación. Sólo para el caso de los recintos de baño y cocina se podrán superponer las áreas de uso, respetando siempre el requerimiento mayor.
- Para el caso de dormitorios, las circulaciones o distanciamientos definidos sólo podrán superponerse a áreas de uso de closet y zona de apertura de puertas. No podrán superponerse tabiques u hojas de puerta.
- No se podrá acceder a un recinto dormitorio, baño o cocina a través de otro recinto dormitorio, baño o cocina.
- No se podrá acceder a la vivienda por baños o dormitorios, sean estos últimos construidos o proyectados.
- El mobiliario nunca podrá interrumpir circulaciones, otro mobiliario, áreas de uso, tabiques u hojas de puerta, salvo que se indique expresamente en los requerimientos del recinto.
- En caso que la vivienda considere la instalación de artefactos adicionales a los establecidos por el "Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el mobiliario" (ej.: calefactores, etc.), siempre se deberá respetar el ancho mínimo de circulaciones, mobiliario y áreas de uso definidos para el recinto donde se ubique el artefacto.
- Para quienes postulen a la modalidad Construcción en Sitio Propio, de acuerdo a la excepción del impedimento para postular, señalado en la letra k) del art. 16 del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, las disposiciones contenidas en este documento no serán exigibles para la caseta sanitaria, debiendo cumplirse para todos los recintos restantes.

CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO

para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda
regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011



CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO
para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011

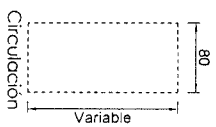
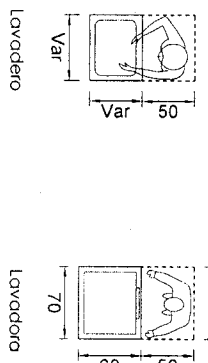
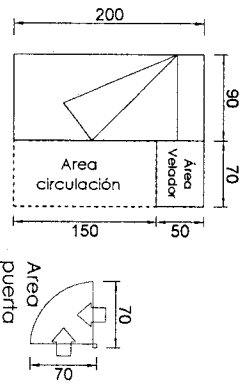
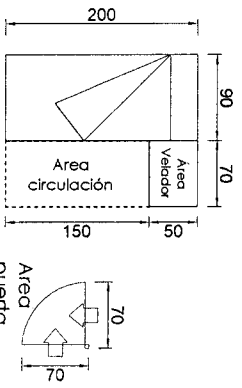
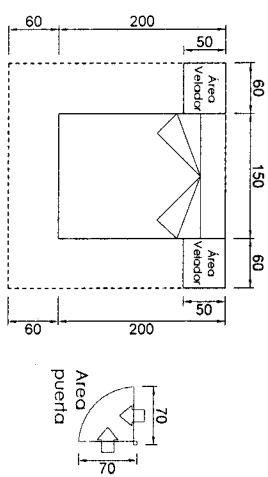
ESTAR - COMEDOR		REQUERIMIENTOS	
1 Cama de 1 plaza 1 Mesa de Comedor		SUPERFICIE MINIMA UTIL INTERIOR (metros cuadrados)	ANCHO MINIMO UTIL (centímetros)
		--	--
			<ul style="list-style-type: none"> Aun cuando el recinto de estar y comedor se puede integrar al recinto cocina, cada uno debe cumplir en sí mismo con el requerimiento de mobiliario y áreas de uso graficados para cada recinto. Los artefactos y mobiliario deberán disponerse como una agrupación, lo que permita reconocer el recinto cocina como una unidad, separada del resto de la vivienda mediante una línea virtual. El artefacto cocina no podrá ubicarse contiguo al artefacto refrigerador. No podrá accederse a dormitorios, baño ni escalero interior de la vivienda a través de la cocina. La cocina deberá contemplar una puerta de salida al exterior, distinta de la puerta de acceso principal de la vivienda, excepto para edificación en altura en que la cocina deberá tener salida a la loggia a través de una puerta-ventana. La despensa debe considerar dimensiones libres útiles interiores de 60 cm de fondo y 50 cm de ancho, con altura libre útil interior mínima de 140 cm y sólo puede ubicarse dentro del recinto cocina. La despensa no requiere quedar conformada.
COCINA		--	--
1 Lavaplatos 1 Mesa Cocina 1 Artefacto Cocina 1 Refrigerador 1 Despensa			<ul style="list-style-type: none"> Aun cuando el recinto de cocina se puede integrar al recinto de estar y comedor, cada uno debe cumplir en sí mismo con el requerimiento de mobiliario y áreas de uso graficados para cada recinto. Los artefactos y mobiliario deberán disponerse como una agrupación, lo que permita reconocer el recinto cocina como una unidad, separada del resto de la vivienda mediante una línea virtual. El artefacto cocina no podrá ubicarse contiguo al artefacto refrigerador. No podrá accederse a dormitorios, baño ni escalero interior de la vivienda a través de la cocina. La cocina deberá contemplar una puerta de salida al exterior, distinta de la puerta de acceso principal de la vivienda, excepto para edificación en altura en que la cocina deberá tener salida a la loggia a través de una puerta-ventana. La despensa debe considerar dimensiones libres útiles interiores de 60 cm de fondo y 50 cm de ancho, con altura libre útil interior mínima de 140 cm y sólo puede ubicarse dentro del recinto cocina. La despensa no requiere quedar conformada.
BAÑO		2.4 m ² 3.4 m ² <i>(si incluye la lavadora)</i>	--
1 Inodoro 1 Lavamanos 1 Tina 1 Lavadora (puede ubicarse en cocina o loggia)			<ul style="list-style-type: none"> Si la lavadora se ubicara en el recinto Baño, éste deberá aumentar en al menos 1 m² su superficie, excepto para departamentos, en que la lavadora sólo podrá ubicarse en loggia o cocina. La instalación de los artefactos deberá hacerse centrada al eje indicado en el dibujo. No podrá accederse a dormitorios, cocina ni escalero interior de la vivienda a través del baño. Se consulta instalación de tina, salvo en los alternativos señalados en el punto 4.1.7 del Reglamento Técnico de Construcción, donde se permitirá la instalación de receptáculo para ducha in situ, respetando en cualquiera de los casos, el área de uso especificado para la tina.
ESCALERAS		--	--
			<ul style="list-style-type: none"> El ancho libre útil del peldaño debe respetar el graficado para cada escalera. Limones, pasamanos o cualquier otro elemento deberá considerarse fuera de dicho ancho. Escalera interior <ul style="list-style-type: none"> Se podrán incluir hasta 2 abanicos, compuestos por un máximo de 3 peldaños cada uno. Cada peldaño del abanico deberá tener un ancho mínimo de 20 cm, medido en el punto medio del peldaño. Bajo la escalera de la vivienda sólo se podrá ubicar mobiliario de closet o despensa, los que deberán igualmente cumplir con todas las características y dimensiones definidas para dicho mobiliario. Escalera exterior <ul style="list-style-type: none"> Aplicable a proyectos acogidos a la Ley N° 19.537, (V. y U.), de 1997, sobre copropiedad inmobiliaria, que consideren vías de acceso a viviendas mediante escaleras que hoyan sido cedidos en uso y goce exclusivo a la vivienda que sirve. Las escaleras comunes y vías de evacuación deberán cumplir con lo indicado en Art. 4.2.10 a 4.2.16 de la OGUIC.
CLOSEIS		--	50 Cm <i>(1 módulo)</i>
4 módulos de closeis			<ul style="list-style-type: none"> Se deben considerar al menos cuatro módulos de closet en la vivienda, dos de ellos en el dormitorio principal y dos en el o los dormitorios que se ejecuten en primera etapa. Cuando la vivienda considere la ejecución del tercer dormitorio construido adicional, este último debe considerar 1 módulo de closet. Únicamente cuando la vivienda considere sólo un dormitorio conformado inicialmente, ésta debe considerar 2 módulos de closet en el dormitorio principal, un tercer módulo de closet dentro de la vivienda, que no podrá ubicarse en los recintos de baño, estar, comedor, cocina ni loggia, y dejar proyectado el cuarto módulo de closet dentro de alguno de los dormitorios de la ampliación proyectada. El área de uso del closet sólo puede superponerse al área de circulación de dormitorios o pasillos, respetándose siempre el ancho de la circulación. Cada módulo de closet debe considerar dimensiones libres útiles interiores de 60 cm de fondo y 50 cm de ancho, con una altura libre útil mínima de 140 cm. La superficie en planta de cada módulo de closet no se considerará para el cálculo de la superficie mínima interior que deben cumplir los dormitorios. Todos los closeis deberán quedar conformados en fondo, altura y divisiones laterales. Se podrán fusionar hasta 2 módulos de closet sin necesidad de ejecutar la división entre ambos módulos.



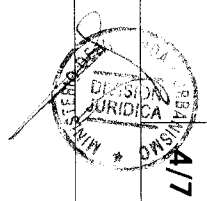
CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO
para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011



DORMITORIO PRINCIPAL	SUPERFICIE MINIMA UTIL INTERIOR (metros cuadrados)	ANCHO MINIMO UTIL (centimetros)	REQUERIMIENTOS
1 Cama de 2 plazas 2 áreas de veladores	7,3 m ²	270 cm	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá considerar el espacio disponible para 1 cama de 2 plazas, de 150 cm por 200 cm. • Deberá considerar espacio de circulación en 3 de sus lados, de ancho mínimo 60 cm. • Deberá considerar área para 2 veladores de acuerdo a lo graficado. • Las circulaciones sólo podrán superponerse a áreas de puerta y uso de closet. • El área del velador no podrá superponerse con áreas de circulación, uso de closet y puerta.
SEGUNDO DORMITORIO Y DORMITORIO PROYECTADO 2 módulos "Cama Dormitorio" (con áreas de velador y circulación relacionadas)	7,0 m ² <i>(para Segundo Dormitorio)</i> 8,0 m ² <i>(para Dormitorio Proyectado)</i>	220 cm	<ul style="list-style-type: none"> • Tanto el Segundo Dormitorio, como el Dormitorio Proyectado, deberán considerar la cabida de 2 módulos tipo "Cama Dormitorio" con su respectiva área de circulación y de velador. Además, debe considerar 1 área de puerta. • Las circulaciones sólo podrán superponerse a áreas de puerta y uso de closet. • Las áreas de circulación definidas para ambos módulos "cama dormitorio" podrán superponerse. De igual forma podrán hacerse las áreas de velador. • El área del velador no podrá superponerse con áreas de circulación, uso de closet y puerta.
DORMITORIO CONSTRUIDO ADICIONAL 1 módulo "Cama Dormitorio" (con áreas de velador y circulación relacionadas)	4,5 m ²	--	<ul style="list-style-type: none"> • Estos requerimientos serán exigibles únicamente cuando se ejecute inicialmente un "Dormitorio Construido Adicional". • Deberá considerar la cabida de 1 módulo tipo "Cama Dormitorio" con su respectiva área de circulación y de velador. Además, debe considerar 1 área de puerta. • Las circulaciones sólo podrán superponerse al área de puerta y uso de closet. • El área del velador no podrá superponerse con áreas de circulación, uso de closet y puerta.
LOGIA 1 Lavadero	1,3 m ² 2,0 m ² <i>(al incluye lavadero)</i>	--	<ul style="list-style-type: none"> • Este recinto es obligatorio para el caso de departamentos o condominios tipo "A", acogidos a la Ley N° 19.537, (V. y U.), de 1997, sobre copropiedad inmobiliaria. Para estos casos, la lavadora sólo podrá estar ubicada en la logia o cocina. Debe incluir un artefacto lavadero y éste debe considerar un área de uso mínima de acuerdo a lo graficado, donde la dimensión variable deberá coincidir con el ancho del artefacto instalado. Su capacidad no podrá ser inferior a la que señala el Normativo Técnico de Construcción. • La logia deberá estar contigua a la cocina y deberá separarse de ésta mediante una puerta-ventana. • La envolvente deberá quedar conformada en todo su perímetro y hasta una altura mínima de 180cm medido desde el NPI. • El cerramiento deberá permitir el paso de luz y aire en un 50% de su superficie. • En viviendas unifamiliares y condominios Tipo "B", acogidos a la Ley N° 19.537, (V. y U.), Sobre Copropiedad Inmobiliaria, no será exigible este recinto, aun así, la vivienda debe contar con un lavadero exterior y espacio para la Lavadora en Cocina o Baño
CIRCULACIONES	--	80 cm	<ul style="list-style-type: none"> • Toda circulación o pasillo de la vivienda deberá tener un ancho mínimo libre de 80 cm. • Las circulaciones sólo podrán superponerse a áreas de uso en línea segmentada, respetándose siempre el área mayor o superponer. • Las circulaciones no podrán ser interrumpidas por mobiliarios, tabiques, puertas o artefactos de ningún tipo.



CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MÍNIMOS PARA EL MOBILIARIO
para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011



PUERTAS	REQUERIMIENTOS			
	SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL INTERIOR (metros cuadrados)	ANCHO MÍNIMO ÚTIL (centímetros)		
		
	Ubicación	Tipo cuando NO se aplique Subsido Discapacidad	Tipo cuando se aplique Subsido Discapacidad (20 u 80 UF)	Comentario
Acceso	P1	P1	P1	Debe considerar un ancho de paso libre de a lo menos 80 cm. Apertura hacia el interior de la vivienda. No debe bloquear inicio de escalera.
Salida de Cocina a patio	P3	P3	P2	Debe considerar rejilla o celosía.
Salida a Loggia	P3	P3	P2	Debe considerar ventana y rejilla o celosía.
Baño	P3	P3	P2	Con ventilación. Debe abrir hacia afuera en viviendas para personas con discapacidad.
Cocina	P3	P3	P2	Sólo aplica cuando se conforma recinto Cocina. Debe considerar rejilla o celosía.
Dormitorios	P3	P3	P2	Debe abrir hacia el interior del dormitorio.

CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MÍNIMOS PARA EL MOBILIARIO: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SALAS MULTIFUNSO CONTEMPLADAS EN EL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49, (V. Y U.), 2011

BAÑO 1	BAÑO 2	ACCESO
<p>1 Inodoro 1 lavamanos 1 espacio libre de transferencia a inodoro 1 área de giro para silla de ruedas</p>	<p>1 Inodoro 1 lavamanos</p>	<p>- rampa - área de giro para silla de ruedas</p>
..
<ul style="list-style-type: none"> Estos condiciones deberán cumplirse para toda sede social, independiente de la existencia de personas con discapacidad dentro del grupo postulante, la carga de ocupación o el tamaño de ésta. La instalación de los artefactos deberá hacerse centrada al eje indicado en el dibujo. El lavamanos deberá permitir la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, por lo que deberá existir un espacio libre bajo cubierta de 70 cm. Debe considerarse artil metálico empotrado al muro sin pedestal. La descarga deberá ir adosada al muro. Si el lavamanos se encuentra contiguo a un plano vertical, deberá desplazarse su eje a 45 cm del mismo, ampliando su área de uso de 70 cm a 80 cm de ancho, como se grafica en cuadro adjunto. El área de giro para silla de ruedas y el espacio libre de transferencia a inodoro sólo podrán superponerse entre sí y/o con áreas de uso de los demás artefactos del baño. Los barras de apoyo para el inodoro deberán ubicarse de acuerdo a lo indicado y graficado para inodoro de baño de viviendas para personas con discapacidad. Se deberá utilizar la puerta P1 y ésta deberá abrir hacia afuera del recinto. 	<ul style="list-style-type: none"> La instalación de los artefactos deberá hacerse centrada al eje indicado en el dibujo. Se deberá utilizar la puerta P1. 	<ul style="list-style-type: none"> Estas condiciones deberán cumplirse para toda sede social, independiente de la existencia de personas con discapacidad dentro del grupo postulante. El trayecto desde el acceso de la sala multifunso a la vereda deberá ser pavimentado con un ancho mínimo libre de 90 cm contemplando área de giro para silla de ruedas, enfrente de la puerta de acceso a la sala, de 150 cm por 150 cm más la longitud del bando de la puerta, lo que permitirá efectuar la maniobra de apertura de ésta e ingreso en silla de ruedas. En caso de que el acceso a la sala se encuentre a desnivel con la vereda, se deberá proyectar una rampa antideslizante, cuyos pendientes y posamosos se encuentren de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.1.7 de la O.G.U.C. En caso que se consulte posamosos, éste deberá ser continuo y de doble altura: la primera a 95 cm y la segunda a 70 cm, superponiendo, a lo menos, en 20 cm los puntos de entrada y salida de la rampa. La puerta de acceso deberá permitir un paso libre mínimo de 130 cm. Puede contar con dos hojas y deberá abrir hacia afuera.



REQUERIMIENTOS GENERALES

- Todas las viviendas donde se aplique el subsidio de 80 Unidades de Fomento (Artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.)) además de cumplir con los requerimientos establecidos para la obtención del subsidio regular, deberán cumplir con las condiciones especiales detalladas a continuación.
- En viviendas ubicadas en edificios de departamentos, las viviendas para personas con discapacidad deberán ubicarse en el primer nivel.
- Si bien no se podrá acceder a un recinto dormitorio, baño o cocina a través de otro recinto dormitorio, baño o cocina, para el caso de postulantes unipersonales correspondientes a personas con movilidad reducida, que apliquen el Subsidio de Densificación en Altura (Inciso 17 del Art. 42 del D.S. N° 49, (V. y U.)), 2011), se permitirá acceder al baño directamente desde el dormitorio principal conformado.
- No se permitirán escaleras en viviendas para personas con discapacidad donde aplique el subsidio de 80 Unidades de Fomento (Artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.))

CUADRO NORMATIVO Y

TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO

para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda que regula el D.S.

N° 49, (V. y U.), 2011

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA VIVIENDAS QUE APLIQUEN SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE APLIQUEN SUBSIDIO DE 80 UNIDADES DE FOMENTO para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011

REQUERIMIENTOS



ESTAR - COMEDOR	Superficie mínima útil interior (metros cuadrados)	Ancho mínimo útil (centímetros)	REQUERIMIENTOS
<p>1 Cama del 1 plaza</p> <p>1 Mesa de Comedor</p> <p>1 Área de Giro para silla de ruedas</p>	--	--	<ul style="list-style-type: none"> Aun cuando el recinto de estar y comedor se puedan integrar al recinto cocina, cada uno debe cumplir en sí mismo con el requerimiento de mobiliario y áreas de uso definidos para cada caso, de acuerdo a lo graficado. Deberá contemplar un diseño adecuado para el giro y maniobra de la silla de ruedas, con un espacio que permita giros en 360°, libres de obstáculos, con un diámetro mínimo de 150 cm. La disposición del mobiliario siempre debe permitir una circulación de ancho mínimo 90 cm que permita recorrer todos los recintos de la vivienda en silla de ruedas. El ancho libre de paso de la puerta de acceso deberá ser como mínimo de 80 cm contemplando manillas tipo palanca ubicadas a una altura de 95 cm y deberá abrir hacia adentro.
<p>Alternativa Comedor 1</p> <p>Alternativa Comedor 2</p>	--	--	
<p>COCINA</p> <p>1 Lavaplatos</p> <p>1 Mesa Cocina</p> <p>1 Artefacto Cocina</p> <p>1 Refrigerador</p> <p>1 Despensa</p> <p>1 Área de Giro para silla de ruedas</p>	--	--	<ul style="list-style-type: none"> Aun cuando el recinto de cocina se puede integrar al recinto de estar y comedor, cada uno debe cumplir en sí mismo con el requerimiento de mobiliario y áreas de uso definidos por el Cuadro Normativo. Los artefactos y mobiliario deberán disponerse como una agrupación, lo que permita reconocer el recinto cocina (separata del resto de la vivienda mediante una línea virtual). El artefacto cocina no podrá ubicarse contiguo al artefacto refrigerador. No podrá accederse a dormitorios, baño ni escalera interior de la vivienda a través de la cocina. La cocina deberá contemplar una puerta de salida al exterior, distinto de la puerta de acceso principal de la vivienda, excepto para edificación en altura en que la cocina deberá tener salida a la logia o través de una puerta vertical. La despensa debe considerar dimensiones libres útiles interiores de 60 cm de fondo y 50 cm de ancho, con altura libre útil interior mínimo de 140 cm y sólo puede ubicarse dentro del recinto cocina. La despensa no requiere quedar conformada, pero se debe considerar, a lo menos, el espacio para conformarla. El recinto de cocina e instalación de los artefactos y mobiliario debe contemplar una superficie que permita giros libres de una silla de ruedas en 360°, considerando para esto un diámetro de 150 cm como mínimo. En el recinto de cocina, el mobiliario de trabajo y el lavaplatos considerarán alturas libres o fáciles de liberar de 70 cm entre el nivel de piso y los cubiertos. El área de uso de la despensa será aplicable a todos los closet de la vivienda.
<p>Lavaplatos (h= 70 libre o fácil de liberar)</p> <p>Mesa Cocina (h= 70 libre o fácil de liberar)</p> <p>Artefacto Cocina</p> <p>Refrigerador</p> <p>Esp. Despensa (closet) (h= 140 libre)</p>	--	--	
<p>BAÑO</p> <p>1 Inodoro</p> <p>1 Lavamanos</p> <p>1 Ducha</p> <p>1 Lavadora (puede ubicarse en cocina o logia)</p> <p>1 Espacio Libre de Transferecia para WC y Ducha</p> <p>1 Área de Giro para silla de ruedas</p>	--	150 cm	<ul style="list-style-type: none"> En departamentos, la lavadora sólo podrá ubicarse en logia o cocina. La instalación de los artefactos deberá hacerse centrada al eje indicado en el dibujo. No podrá accederse a dormitorios, cocina ni escalera interior de la vivienda a través del baño. La puerta del baño deberá abrir hacia afuera. El diseño e instalación de los artefactos sanitarios debe contemplar una superficie que permita giros libres de una silla de ruedas en 360°, considerando para esto un diámetro de 150 cm como mínimo. El lavamanos deberá permitir la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, por lo que deberá existir un espacio libre bajo cubierta de 70 cm. Debe considerarse atril metálico empotrado al muro sin pedestal. La descarga deberá ir adosada al muro. Si el lavamanos se encuentra contiguo a un plano vertical, deberá desplazarse su eje a 45 cm del mismo, ampliando su área de uso de 70 cm a 80 cm de ancho, como se grafica en cuadro adjunto. El inodoro deberá considerar un espacio de transferencia lateral de 120 cm por 80 cm y estar ubicado a una distancia mínima de 40 cm desde su eje al plano vertical inmediato. La altura del inodoro será de 46 a 48 cm. La ducha debe considerar un espacio de transferencia lateral 120 cm por 80 cm las dimensiones mínimas del receptáculo serán de 90 cm x 120 cm con un desnivel máximo de 0,5 cm en el ingreso y un 2% de pendiente hacia el desague. La superficie debe estar recubierta por un material antideslizante. El recinto de baño deberá contar con barras de seguridad o de apoyo, las que deben tener un diámetro de 3,5 cm y serán de material antideslizante y de anclaje resistente. Se consulto, a lo menos, una barra de apoyo en el inodoro de un largo mínimo de 90 cm ubicado a un costado de éste y a una altura de 75 cm desde el NPT. Además, se consultan dos barras en ducha, de 90 y 60 cm la barra de 90 cm será instalado de forma horizontal, a lo largo del receptáculo, entre 85 cm y 90 cm de altura desde el NPT. La barra de 60 cm deberá instalarse en lado corto del receptáculo y, de acuerdo a la preferencia del beneficiario y su tipo de discapacidad, podrá instalarse horizontal (entre 85 cm y 90 cm del NPT) o verticalmente (entre 80 cm y 140 cm del NPT).
<p>Espacio Libre de Transferecia (sin reborde)</p> <p>Ducha</p> <p>Lavamanos (h=70 libre min)</p> <p>Lavadora</p>	--	--	
<p>ESCALERAS</p>	--	90 cm	<ul style="list-style-type: none"> Sólo permitidos en viviendas para personas con discapacidad que apliquen subsidio de 20 UF. No se podrá incluir abanicos de peldaños en cambio de dirección de escalera. La huella mínima será de 28 cm sin trospops y con contrahuella cerrada. Bajo la escalera de la vivienda sólo se podrá ubicar mobiliario de closet o despensa, los que deberán igualmente cumplir con todas las características y dimensiones definidos para este tipo de mobiliario. Deberá considerarse un posamanos continuo de doble altura: la primera a 75cm y la segunda a 70cm el que deberá ser de 50kg/ml. El ancho libre útil del peldaño debe ser de 90cm. Limones, posamanos o cualquier otro elemento deberán considerarse fuera de dicho ancho.

CUADRO NORMATIVO Y TABLA DE ESPACIOS Y USOS MINIMOS PARA EL MOBILIARIO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE APLIQUEN SUBSIDIO DE 80 UNIDADES DE FOMENTO para viviendas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), 2011

DEBE CONSIDERAR A LO MENOS 1 DORMITORIO PARA INGRESO Y MANIOBRA DE PERSONA CON SILLA DE RUEDAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL INTERIOR
(metros cuadrados)

ANCHO MÍNIMO ÚTIL
(centímetros)

REQUERIMIENTOS

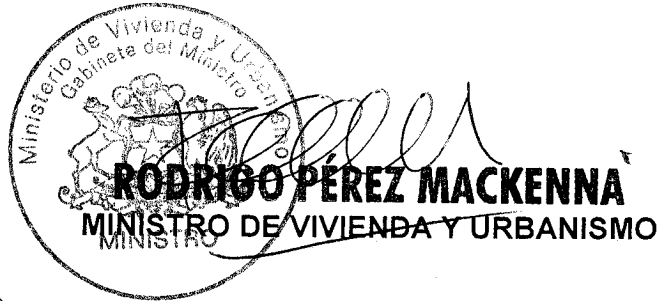


<p>DORMITORIO PRINCIPAL</p> <p>1 Cama de 2 plazas 2 Áreas de veladores 1 área de giro para silla de ruedas</p> <p>Alternativa 1</p> <p>Alternativa 2</p> <p>Alternativa 3</p>	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá considerar el espacio disponible para cama de 2 plazas de 150 cm por 200 cm. • Alrededor de la cama se deberá considerar espacio de circulación, en tres de sus costados de: al menos: 60, 90 y 150 cm de acuerdo a ubicación de puerta de acceso al dormitorio y radio de giro de silla de ruedas, de acuerdo a lo graficado. • Deberá contemplar un diseño adecuado para el giro y maniobra de la silla de ruedas, con un espacio que permita giros en 360°, libres de obstáculos, con un diámetro mínimo de 150 cm. • Se debe respetar el área delimitada para veladores.
<p>SEGUNDO DORMITORIO</p> <p>2 Camas de 1 plaza 1 Área de velador 1 área de giro para silla de ruedas</p> <p>Alternativa 1</p> <p>Alternativa 2</p> <p>Alternativa 3</p>	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá considerar el espacio disponible para 2 camas de 1 plaza. • Se debe respetar el área delimitada para veladores.
<p>RAMPAS Y ACCESO</p>	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Las viviendas que se constituyan para personas con discapacidad, deberán ser accesibles desde el espacio público hasta la puerta de entrada mediante ruta libre de obstáculos, la que deberá estar pavimentada, y tener un ancho mínimo de 90 cm. • Cuando el área de ingreso se encuentre o desvíe con la vereda, se deberá consultar una rampa. • Si la rampa finaliza su recorrido frente a una puerta, dicho espacio debe ser plano, sin pendiente y tener una longitud mínima de 150 cm más la longitud del bando de la puerta, lo que permita efectuar la maniobra de apertura de ésta e ingreso en silla de ruedas.

2. DEL CUADRO NORMATIVO EXIGIBLE.

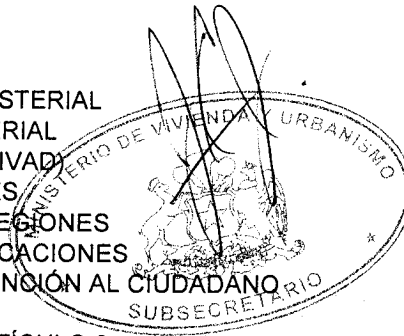
Los proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda serán evaluados, según corresponda, conforme al Cuadro Normativo vigente a la fecha de otorgamiento del Comprobante de Proyecto Ingresado (CPI) por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Transcribir:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DIVISIONES MINVU (excepto DIVAD)
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo